

Principales características del Presupuesto del Estado en el 2020

Especiales

Main characteristics of the State Budget in 2020

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

RESUMEN

Principales características del Presupuesto del Estado para el año 2020, aprobado en la Asamblea Nacional del Poder Popular en el tercer período ordinario de sesiones de la X Legislatura, desarrollada el 20 de diciembre de 2019 y refrendado por la Ley No. 130 DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020.

Palabras clave: presupuesto.

Código JEL: H60 Presupuesto Nacional, Déficit, y Deuda: General

ABSTRACT

Main characteristics of the State Budget for the year 2020, approved in the National Assembly of People's Power in the third ordinary session of the X Legislature, developed on December 20, 2019 and endorsed by Law No. 130 ON THE STATE BUDGET FOR THE YEAR 2020.

Keywords: budget.

Citar como (APA):

Ministerio de Finanzas y Precios. (2020): Principales características del Presupuesto del Estado en el 2020. *Revista Cubana De Finanzas Y Precios*, 4 (1), 108-113. Consultado de http://www.mfp.gob.cu/revista/index.php/RFCF/article/view/11_V4N12020_MFP

INTRODUCCIÓN

Enfrentaremos un año 2020, en el que al igual que el presente año, el bloqueo del gobierno de los Estados Unidos hacia Cuba se redobla e incrementa criminalmente y no pasa una semana sin que el imperio adopte nuevas sanciones directas contra la economía y las finanzas del país. En este escenario, en el que estarán presentes tensiones financieras y limitaciones materiales, enfrentando serias dificultades en el abastecimiento de combustible, prevalece la convicción de resistir, defender y vencer, con énfasis, como ha expresado nuestro General de Ejército y Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, en la defensa y en la economía, preservando las conquistas sociales de la Revolución, que tienen su expresión financiera en el Presupuesto del Estado.

Principales características

1. Se maximiza la recaudación de los ingresos al Presupuesto del Estado, fundamentalmente los asociados a la venta de bienes y servicios por el incremento de la circulación mercantil minorista, las utilidades empresariales, en correspondencia con los niveles de actividad del plan de la economía y la eficiencia en los procesos productivos y de servicios, así como potenciar los aportes de las formas de gestión no estatal, entre otros conceptos.
2. Se mantienen restricciones en los Gastos Corrientes de la actividad presupuestada y no presupuestada.
3. Los presupuestos locales, se proyectan con base al presupuesto actualizado al cierre de julio 2019, al que se le adiciona: el incremento salarial de un semestre, los subsidios a personas para reparar o construir viviendas y otras decisiones del gobierno central.
4. Se respaldan las inversiones materiales que responden a programas sociales y del desarrollo económico, entre los que se encuentran el Programa de la vivienda, obras de infraestructura, de la defensa y otras de los sectores de educación y salud.
5. Se define como indicadores directivos y de destino específico, en la actividad presupuestada, los gastos de salario y el correspondiente impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo.
6. El Presupuesto debe tener como premisa el **AHORRO**, que significa, hacer lo mismo o más, con calidad, con menor o igual financiamiento.
7. Las condiciones en las que operará el Plan de la Economía y el Presupuesto del Estado demandarán y así se exigirá, de cada unidad presupuestada, los organismos, organizaciones empresariales y de los gobiernos municipales y provinciales, un análisis mensual, pormenorizado, partida a partida de la ejecución del presupuesto, con base a los estados financieros y la situación de la caja, para la toma de decisiones en el uso de los recursos presupuestarios, su gestión y administración.
8. Para lograr una adecuada administración y control de los recursos del presupuesto se requiere reforzar e incrementar la disciplina informativa, contable y financiera, de lo que los jefes máximos de las entidades son responsables, motivando y haciendo partícipes de estos procesos a los colectivos laborales.

Principales medidas tributarias que se implementan en el ejercicio fiscal 2020

1. Simplificación del proceso de liquidación y pago anual del Impuesto sobre los ingresos personales a los productores individuales de productos agropecuarios, con el objetivo de estimular e incrementar la

producción de alimentos en el país, en las condiciones actuales del sector agropecuario y con base en la experiencia práctica de la aplicación de este tributo, a partir de las siguientes adecuaciones:

- a. Se ratifica la presentación de la declaración jurada para el pago del Impuesto al cierre del año, en un formato más sencillo y comprensible para el productor.
 - b. Se mantienen las deducciones para determinar los ingresos imposables: mínimo exento, hasta el setenta por ciento por gastos propios de la actividad; el importe mínimo del Impuesto (retenciones del 5%), otros tributos pagados asociados a la actividad, excepto los pagos efectuados por el Impuesto por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales.
 - c. Aplicar un tipo impositivo fijo del cinco por ciento, para el cálculo y pago anual del impuesto, eliminando la escala progresiva por tramos, con lo cual se estimula a los mayores productores.
 - d. Reconocer las retenciones del cinco por ciento realizadas por las producciones acopiadas en ejercicio fiscal 2019, como aporte mínimo y con carácter definitivo, eliminando las devoluciones de pagos en exceso.
 - e. El proceso de declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales para los productores individuales de alimentos del sector no cañero, comienza el 2 de marzo de 2020 y concluye el 30 de junio del propio año y se concede la bonificación por pronto pago, del cinco por ciento de la cuantía a pagar según declaración jurada, a quienes declaren y paguen antes del 30 de abril de 2020.
 - f. Los productores cañeros que obtengan ingresos por otros cultivos, en el año 2020, liquidan y pagan el Impuesto sobre los Ingresos Personales conforme a lo establecido para el sector cañero, por la totalidad de los ingresos que obtengan.
2. Reducir la carga impositiva sobre las ventas y los servicios en el giro del comercio minorista de las empresas de comercio y gastronomía, con el objetivo de estimular la producción local de alimentos, como complemento de la industria nacional, que permita a la familia acceder a más productos alimenticios para el consumo en los hogares, así como exonerar de impuesto los servicios que se prestan en el Sistema de Atención a la Familia, y homogenizar el impuesto por la comercialización de la carne de cerdo, con el objetivo de lograr diversificar la venta de este producto.
 3. En la Ley del Presupuesto se dispone la aplicación del impuesto sobre ingresos personales a los trabajadores del sector presupuestado, que se implementa a partir 2019, con el incremento salarial, regulado mediante resolución del Ministerio de Finanzas y Precios.
 4. De conformidad con la gradualidad de implementación de la Ley No. 113 "Del Sistema Tributario", se mantiene aplicar el Impuesto sobre los ingresos personales a la gente de mar (marinos y otro personal afín), por los ingresos derivados del contrato de enrolamiento suscrito con compañías navieras o armadoras extranjeras.
 5. Aplicar en el transcurso del año 2020, el Impuesto sobre los ingresos personales a los atletas que se contratan en el exterior, de conformidad con los procedimientos establecidos, por los ingresos obtenidos de estos contratos, según lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 113 "Del Sistema Tributario", y a lo que a tales efectos regule el Ministro de Finanzas y Precios, en correspondencia con lo que se apruebe en la Política de Ingresos de los atletas.

Los impuestos consignados en los numerales 4 y 5, se disponen en la Ley del Presupuesto del Estado para el año 2019, pero su aplicación se traslada para el 2020, ya que en el presente año se trabajó en la actualización de las correspondientes políticas que sustentan la aplicación de los mismos.

6. Se incorpora en la Ley del Presupuesto del Estado para el año 2020, la Disposición Final Tercera, que otorga facultad del Ministro de Finanzas y Precios para establecer la actualización de la nomenclatura de actividades sobre las que se aplica el Régimen Simplificado de Tributación, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 66 de la Ley 113 "Del Sistema Tributario", a partir del comportamiento que van teniendo las actividades que aportan por este régimen de tributación.

EN CIFRAS

Los recursos financieros que integran el Presupuesto del Estado para el año 2020 garantizan la prestación de los servicios básicos de educación, salud, cultura, deportes, comunales, entre otros a la población, la defensa del país, el orden interior; así como, la implementación de políticas sociales aprobadas, incluida la continuidad del incremento parcial del salario en el sector presupuestado y de las pensiones de la Seguridad Social, que demuestran la prioridad concebida al desarrollo social en el país.

Presupuesto de Estado para el año 2020

			UM: Millones de Pesos
Fila	Conceptos	2020	
1	INGRESOS BRUTOS	66 290,8	
2	Tributarios	49 348.1	
3	No Tributarios	16 942.7	
4	De ello: Ingresos de Capital	700.0	
5	Menos: Devoluciones	200.0	
6	INGRESOS NETOS	66 090.8	
7	INGRESOS CORRIENTES NETOS	65 390.8	
8	TOTAL DE GASTOS	73 185.8	
9	Gastos Corrientes	67 499.0	
10	Actividad Presupuestada	46 328.1	
	De ello: Gastos Financieros de la Deuda		
11	Pública	1 303.8	
12	Actividad no Presupuestada	21 020.9	
13	Reserva para Gastos Corrientes	150.0	
14	RESULTADO CUENTA CORRIENTE	(2 108.2)	
	Capacidad de Gastos Corrientes por Recursos		
15	Retirados		
16	Gastos y Transferencias de Capital	5 686.8	
17	Gastos y Transferencias de Capital	5 636.8	
18	Reserva para Gastos de Capital	50.0	
19	DÉFICIT DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO	(7 095.0)	

Estado de ahorro, inversión y financiamiento

		En millones de pesos	
CONCEPTOS	Fila	IMPORTE	
INGRESOS CORRIENTES NETOS	1	65 390.8	
- Ingresos tributarios netos	2	49 148.1	
- Ingresos no tributarios netos	3	16 242.7	
GASTOS CORRIENTES	4	67 499.0	
- Gastos de la actividad presupuestada	5	46 328.1	
De ello: Gastos Financieros de la Deuda	6	1 303.8	
- Gastos de la actividad no presupuestada	7	21 020.9	
RESULTADO ECONÓMICO CUENTA CORRIENTE - Desahorro (-)	8	(2 108.2)	
RECURSOS DE CAPITAL	9	700.0	
- Ingresos de Capital	10	700.0	
GASTOS DE CAPITAL	11	5 686.8	
- Gastos y Transferencias de Capital	12	5 686.8	
RESULTADO CUENTA DE CAPITAL (Déficit)	13	(4 986.8)	
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS NETOS	14	66 090.8	
TOTAL DE GASTOS	15	73 185.8	
RESULTADO FINANCIERO DÉFICIT (-)	16	(7 095.0)	
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO (-)	17	(5 791.2)	
DEMANDA DE FINANCIAMIENTO			
FUENTES	18	11 395.6	
Incremento de Pasivos	19	11 395.6	
Incremento de Patrimonio Neto	20		
Disminución de Activos	21		
APLICACIONES	22	4 300.6	
Incremento Activos	23		
Disminución de Pasivos	24	4 300.6	
Disminución de Patrimonio Neto	25		
ENDEUDAMIENTO NETO	26	7 095.0	

Resumen de los Presupuestos Locales

	En Millones de Pesos
PRESUPUESTOS PROVINCIALES	2020
Ingresos Netos	31 248.5
Ingresos Cedidos	26 401.0
Ingresos Participativos	2 098.5
Transferencias Directas	3 042.4
Ingresos Brutos	31 541.9
Menos Devoluciones	135.6
Minoración 8,5 %, Impuesto Sobre Venta	
Materiales de Construcción	158.4
Gastos Totales	26 068.3
Gastos Corrientes	24 714.6
Actividad Presupuestada	20 890.5
de ello: Subsidio Materiales de Construcción	963.1
Reserva Provincial	52.1
Actividad no Presupuestada	3 824.1
Gastos y Transferencias de Capital	1 353.7
Contribución Territorial Desarrollo Local (50 %)	572.2
SUPERÁVIT O (DÉFICIT)	5 179.9

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Asamblea Nacional del Poder Popular (2020): Ley No. 130 Del Presupuesto del Estado para el año 2020. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ed. Extraordinaria No. 4 de 13 de enero de 2020. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2020-ex4.pdf>

Ministerio de Finanzas y Precios (2019): Anteproyecto de Presupuesto del Estado para el año 2020. *Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba.*